

esmerion, y exerce en esa referida Villa
 de Yecla el mencionado Dn Juan Spuche: que
 asi es nra voluntad = No cumpliereis, pena
 de la nra merced, y de treinta mill mrs por la
 nra camara, vajo la qual mandamos a
 quel quier nro en no pp.º Real de estos nros
 Reynos, y Señorios, que fuese requerido con
 esta nra carta orla notifique, y si quier
 conenga, y de ello de eb correspond. y de vido
 testimonio = Dada en Madrid a treinta, y
 uno de Agosto del año de mill, setecientos
 noventa, y ocho = El conde de Peleita = D.º Benito
 de Puente = D.º Juan de Morales = D.º Jacinto
 Vico = D.º Pedro Casarico = D.º Manuel de
 Penarredonda conde de Camara del Rey nro
 Señor la hize escribir por su mandado con
 acuerdo de los de su Consejo = Reg.º D.º Jo.
 de Alcazar = Ven.º de Cont.º m.º = D.º Josef

Alcazar =

auto de cumplim.º Por presentado con carta Real
 Prov.º de los Señores del R.º y Supremo Consejo de
 Castilla, que espresa el pedim.º la que su dho
 obedece con el mayor atento respeto, y en su con-
 plim.º debia de mandas, y mando, se se acuerde
 el oficio de Regidor que exerce Dn Juan Spu-
 che en el Ayuntam.º de esta villa, para cuyo
 efecto se cite para su celebracion p.º el día
 cinco del corriente mes, y en eb se haga notoria
 dha R.º Prov.º para los fines que comprehendu
 y para los mismos se haga saber al referido
 Dn Juan Spuche, poniendose de la citada Real
 Provision, y dilig.º en su virtud practicadas
 testim.º literales en el libro capitular corriente
 para que D.º se cumpla, y hecho todo se debulban